



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL” ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-CM/MPC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno del Consejo Provincial de Concepción, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero de 2022, debatió Informe N° 309-2021-GPP/MPC de fecha 22 de diciembre de 2021, Opinión Legal N° 683-2021/MPC-GAJ, de fecha 07 de diciembre de 2021, se **APROBÓ por UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN – TUPA 2020 DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 200-2020-PCM;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica, y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 29° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que: “Se entiende por Procedimiento Administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”.

Que, numeral 44.1 el artículo 44° de la norma citada en el considerando precedente señala que El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de Organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, de otro lado, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA establece que para la elaboración del TUPA las Entidades deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo al inciso b) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, los derechos “son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad. Asimismo, el artículo 70 de la misma norma “las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán el costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

Que, con Acuerdo de Consejo N° 111-2020-MPC de fecha 27 de noviembre del 2020, y Ordenanza Municipal N° 021-2020-CM/MPC aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, con Informe N° 0309-2021-GPP/MPC señala los procedimientos a modificar y adjunta el Informe Técnico N° 016-2021-OPR-GPP/MPC, donde la Responsable de la Oficina de Planeamiento y Racionalización informa; (...) el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM dispone la Incorporación de procedimientos administrativos estandarizados en el TUPA de las Municipalidades, conforme al numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las cuales municipalidades provinciales y distritales proceden con la Incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas en sus respectivos TUPA, del resultado de la evaluación realizada a los procedimientos administrativos el cual se observa que se han considerado un total de 12 derechos establecidos en 12 procedimientos y servicio administrativo, los cuales se encuentran

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

agrupados en la Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes de la Municipalidad Provincial de Concepción. Asimismo, se pudo verificar la estructura de costos presentada a esta oficina, los cuales han sido determinados en función a los costos que la Municipalidad Provincial de Concepción a través de sus áreas proporciono, con tasas establecidas y con tramite recurridos en conformidad al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de cada procedimiento; por lo que, la modificación e incorporación de procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2020 se encuentra de acuerdo al proceso de análisis y revisión efectuada según marco normativo del decreto supremo 200-2020-PCM, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que aprueba la metodología de determinación de costos de cada procedimiento y Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2019-PCM/SGOP, por lo que declara procedente continuar con los procedimientos administrativos para su aprobación respectiva.

Que, mediante Opinión Legal N° 683-2021/MPC-GAJ, expedida por el Abg. Miguel Ángel Paucar Castellanos, OPINA: Declara viable jurídicamente con relación a los doce procedimientos administrativos estandarizados, (I) adecuar los procedimientos que ya existen en el TUPA MUNICIPAL CONCEPCIÓN mediante Decreto de Alcaldía y (II) aprobar la incorporación de los procedimientos que no se encuentran en el TUPA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN mediante Ordenanza Municipal, en el marco en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y recomienda: a la Oficina de Planeamiento y Racionalización remita los actuados a Secretaria General para su elevación al Consejo Municipal.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Consejo Municipal en forma unánime, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN – TUPA 2020 DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 200-2020-PCM.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación e Incorporación de Procedimientos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Concepción – TUPA 2020 de acuerdo al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, el mismo que anexo y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Oficina de Defensa Civil, Gestión de Riesgo y Desastres, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTICULO CUARTO. - La presente ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

Mando que se publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal de Concepción los treinta días del mes de enero de 2022.


Ing. Benjamín P. De la Cruz Palomino
ALCALDE

¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!